



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SOLAR CASTUERA, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LIRIOS SOLAR PV DE 87,12 MW DE POTENCIA INSTALADA Y 101,12 MW DE POTENCIA PICO, LA SUBESTACIÓN LIRIOS 30/220 KV, LA LÍNEA A 220 KV DE CONEXIÓN CON LA SUBESTACIÓN COLECTORA 220 KV 'NUDO CHUCENA', LA SUBESTACIÓN COLECTORA 220 KV 'NUDO CHUCENA' Y LA LÍNEA A 220 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHUCENA, EN LA PROVINCIA DE HUELVA, Y SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DE LAS LÍNEAS A 220 KV**

**REF: INF/DE/216/22**

Fecha: 2 de febrero de 2023

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A SOLAR CASTUERA, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LIRIOS SOLAR PV DE 87,12 MW DE POTENCIA INSTALADA Y 101,12 MW DE POTENCIA PICO, LA SUBESTACIÓN LIRIOS 30/220 KV, LA LÍNEA A 220 KV DE CONEXIÓN CON LA SUBESTACIÓN COLECTORA 220 KV 'NUDO CHUCENA', LA SUBESTACIÓN COLECTORA 220 KV 'NUDO CHUCENA' Y LA LÍNEA A 220 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHUCENA, EN LA PROVINCIA DE HUELVA, Y SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DE LAS LÍNEAS A 220 KV**

**Expediente: INF/DE/216/22 (PFot-116)**

## **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

### **Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

D.<sup>a</sup> María Pilar Canedo Arrillaga

### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 2 de febrero de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Solar Castuera, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Lirios Solar PV de 87,12 MW de potencia instalada y 101,12 MW de potencia pico, la subestación Lirios 30/220 kV, la línea a 220 kV de conexión con la subestación colectora 220 kV 'Nudo Chucena', la subestación colectora 220 kV 'Nudo Chucena' y la línea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Chucena, en la provincia de Huelva, y se declara, en concreto, la utilidad pública de las líneas a 220 kV, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 25 de octubre de 2022 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de la misma fecha por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fotovoltaica Lirios Solar PV (en adelante PSF LIRIOS) de 87,12 MW de potencia instalada y 101,12 MW de potencia pico, ubicada en el término municipal de Chucena, en la provincia de Huelva, y constituida por 229.824 módulos de silicio monocristalino modelo LONGi SOLAR LR4-72HPH-435M, de 440 Wp, montados en 2.736 seguidores a un eje horizontal norte-sur 2V (2 filas de 42 módulos en posición vertical), con una separación entre estructuras (*pitch*) de 10 metros de eje a eje. Tendrá 24 inversores, marca POWER ELECTRONICS, modelo FS3510K, de 3.630 kW nominales a 40 °C y 24 Centros de Transformación (CT's) de 3.630 kVA 30/0,66 kV, modelo ABB 3630 kVA.
- Para la interconexión con la subestación transformadora (SET) Lirios 30/220 kV habrá una red subterránea a 30 kV de cuatro circuitos —cada uno de ellos compuesto por seis transformadores conectados en serie— que tienen como origen los CT's de la instalación, discurriendo hasta dicha SET.
- La SET Lirios 30/220 kV estará ubicada también en el término municipal de Chucena y contendrá un transformador 30/220 kV 100 MVA, con regulación en carga. Tendrá un parque de 220 kV de tipo intemperie, configurado sin barra con una posición de transformación, y un parque de 30 kV de configuración en simple barra, de tipo interior, con una posición de transformación, cuatro posiciones de línea, una posición de servicios auxiliares y una posición de medida.
- Para la evacuación de la energía eléctrica generada por la PSF LIRIOS, desde la SET Lirios 30/220 kV partirá una línea eléctrica aérea a 220 kV que discurrirá por el término municipal de Chucena hasta la subestación colectora Nudo Chucena 220 kV. Tendrá una longitud de 198,52 metros, un circuito de tres cables, conductor LA-110 y dos apoyos al tresbolillo.
- La subestación colectora Nudo Chucena 220 kV, también ubicada en Chucena, estará constituida por un parque de 220 kV de intemperie, configurado en simple barra, con tres posiciones de línea y una posición de barras.
- Desde la subestación colectora Nudo Chucena 220 kV partirá una línea eléctrica aérea a 220 kV hasta el centro de medida —donde se realizará la transición aéreo-subterráneo—, desde donde continuará en subterráneo hasta la SE Chucena 220 kV, perteneciente a REE. Será una línea de un circuito y de una longitud de 1.989,47 metros en su tramo aéreo —de un conductor por fase LA-280 (HAWK) con dos cables compuestos tierra-óptico OPGW48, aislamiento de vidrio y ocho apoyos de la serie Teide de la casa ANDEL, S.A. de torres metálicas de celosía cimentadas con hormigón en

masa— y 450 metros en su tramo subterráneo de cable XLPE de 630 mm<sup>2</sup> de sección del conductor, canalizado en zanja entubada hormigonada. La longitud total de la línea será, por tanto, de 2,439 kilómetros que discurrirán por el término municipal de Chucena.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución Planta Solar Fotovoltaica de 100 MWp Lirios Solar PV, fechado en febrero de 2021 y su adenda fechada en agosto de 2021.
- Proyecto de ejecución Subestación eléctrica 220/30 kV 100 MVA denominada “Lirios” para la evacuación de la planta solar fotovoltaica Lirios Solar PV en Chucena (Huelva), fechado en febrero de 2021.
- Proyecto de ejecución Subestación eléctrica colectora 220 kV denominada “Nudo Chucena” para la conexión de las líneas procedentes de Huévar I, Huévar II y Lirios Solar PV, en Chucena (Huelva), fechado en febrero de 2021.
- Proyecto de ejecución Línea simple circuito 220 kV ‘SE Nudo Chucena-SET Chucena’, fechado en febrero de 2021 y su adenda fechada en agosto de 2021.
- Solicitudes inicial y actualizada de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación fotovoltaica Lirios Solar PV, la subestación eléctrica Lirios 30/220 kV, la línea a 220 kV de conexión, la subestación colectora Nudo Chucena 220 kV y la línea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, así como la declaración, en concreto, de utilidad pública para las líneas a 220 kV.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Acuerdo para el desarrollo, ejecución y explotación de instalaciones de conexión comunes en el Nudo Chucena 220 kV.
- Informe del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 4 de septiembre de 2019, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la Red de Transporte en la SE Chucena 220 kV por el que se otorgaba el permiso de acceso a la instalación.

Con fecha 14 de agosto de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SE Chucena 220 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PSF LIRIOS.

Con fecha 1 de octubre de 2020, SOLAR CASTUERA firmó con otras entidades un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas Huévar I y Huévar II y la PSF LIRIOS en la SE Chucena 220 kV.

Con fecha 9 de octubre de 2020 —subsanaada con fecha 4 de diciembre de 2020—, Solar Castuera, S.L. (en adelante SOLAR CASTUERA) solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la PSF LIRIOS, la SET Lirios 30/220 kV, la línea a 220 kV de conexión, la subestación colectora Nudo Chucena 220 kV y la línea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, así como la declaración, en concreto, de utilidad pública para las líneas a 220 kV.

Con fecha 3 de septiembre de 2021 el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado, complementado posteriormente con actualizaciones de fechas 24 de septiembre de 2021, 1 de octubre de 2021, 17 de enero de 2022 y 31 de mayo de 2022.

Mediante Resolución de fecha 23 de junio de 2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de julio de 2022), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha formulado Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto PSF LIRIOS y su infraestructura de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

## **2. CONSIDERACIONES PREVIAS**

### **2.1. Principal normativa aplicable**

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones*

de producción, transporte y distribución'] *deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*». El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante*».

## **2.2. Grupo empresarial al que pertenece Solar Castuera, S.L.**

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe<sup>1</sup> indica que SOLAR CASTUERA se encuentra participada en un 80% por BAYWA R.E. PROJECTS ESPAÑA, S.L.U. (en adelante BAYWA ESPAÑA) y en el 20% restante por sociedad PROGRESSUM ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.U. (en adelante PROGRESSUM).

BAYWA ESPAÑA es una sociedad integrada dentro del holding BayWa r.e. AG, a su vez participada en un 51% por BayWa AG y en un 49% por EIP Ruby Renewables Invest GmbH. BayWa AG fue constituida en 1923 en Múnich y es la matriz del Grupo BayWa.

Por tanto, SOLAR CASTUERA se encuentra integrada en el Grupo BayWa a través de su socio mayoritario.

## **3. CONSIDERACIONES**

### **3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal**

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación<sup>2</sup>, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

---

<sup>1</sup> Complementada mediante Oficio de la DGPEM de fecha 12 de enero de 2023 (registrada en CNMC con fecha 16 de enero de 2023) que adjunta documentación aportada por el promotor, con fecha 7 de noviembre de 2022, para la actualización de las capacidades mencionadas.

<sup>2</sup> SOLAR CASTUERA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 26 de octubre de 2017 por su socio único PROGRESSUM, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «*Producción de energía eléctrica. Producción de energía eléctrica de origen renovable. Promoción, construcción y explotación de plantas generadoras de energía*», por lo que establece que la actividad principal se corresponde con el código CNAE 3519 'Producción de energía eléctrica de otros tipos'.

### 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- «1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que

---

PROGRESSUM es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, unipersonal, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 31 de octubre de 2014, cuyo objeto social es, entre otros, la realización de todo tipo de actividades de identificación, búsqueda y/o desarrollo de negocios, proyectos, licencias y/o estudios de mercado.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, PROGRESSUM vendió 2.480 participaciones sociales (80% del capital social) de SOLAR CASTUERA a INFRARED IBERIA HOLDINGS, S.L.U., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, unipersonal, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 10 de octubre de 2018 por INFRARED INFRASTRUCTURE V INVESTMENTS LIMITED, sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Gales por tiempo indefinido el día 13 de noviembre de 2017.

Con fecha 9 de diciembre de 2020 INFRARED IBERIA HOLDINGS, S.L.U. vendió de nuevo las 2.480 participaciones sociales de SOLAR CASTUERA a PROGRESSUM.

Con fecha 20 de enero de 2021 PROGRESSUM vendió 2.480 participaciones sociales de SOLAR CASTUERA a QRA 1 S.Á.R.L. (en adelante QRA1), sociedad luxemburguesa asociada de Quercus Real Assets Limited (QRA), sociedad del Reino Unido especializada en la captación de fondos y el asesoramiento sobre inversiones en proyectos de energías renovables que ha participado en inversiones en proyectos de energía renovable en Europa desde su creación en 2010. QRA1 adquirió este 80% del capital social de SOLAR CASTUERA con el derecho a convertirse en titular del 100% cuando el proyecto de la PSF LIRIOS hubiera obtenido el estatus de '*listo para construir*' (*ready to build*) en virtud de una serie de acuerdos de financiación firmados con PROGRESSUM, entre los que se encuentra un contrato de préstamo por el que QRA concedió a PROGRESSUM 4.435.084 euros para financiar y completar con éxito el desarrollo y autorización del proyecto.

Mediante escritura de fecha 7 de noviembre de 2022, QRA1 vendió a BAYWA ESPAÑA. sus participaciones en SOLAR CASTUERA (el 80% del capital social) y cedió los préstamos de socio.

BAYWA ESPAÑA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, unipersonal, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de '*From Burst Systems, S.L.*' mediante escritura de fecha 23 de mayo de 2018, cambiada su denominación y modificado el objeto social por los que actualmente ostenta en virtud de escritura otorgada el 25 de octubre de 2018 y modificado su domicilio social por el actual mediante escritura de traslado de domicilio otorgada el 17 de marzo de 2021. Su objeto social es, entre otros, «*la realización, ejecución y gestión de proyectos e instalaciones de energías renovables, tales como fotovoltaica, hidráulica, eólica y biomasa*». Está participada en un 100% por BayWa r.e. AG, sociedad anónima alemana propiedad de BayWa AG (51%) y Energy Infrastructure Partners AG (49%), por lo que finalmente pertenece al Grupo BayWa cuya matriz última es BayWa Aktiengesellschaft con domicilio social en Múnich (Alemania).

BayWa AG es la empresa matriz del grupo BayWa r.e. AG. Es una sociedad anónima fundada en 1923 con sede en Múnich (Alemania) y se dedica a los mercados globales mayoristas y minoristas de agricultura, energía y materiales de construcción.

Energy Infrastructure Partners AG es un gestor suizo de activos colectivos centrado en las energías renovables a gran escala y en los activos de infraestructuras energéticas.

*pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*

- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de SOLAR CASTUERA en base al cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que está participada en el 80% por la sociedad BAYWA ESPAÑA, por lo que ésta se constituye en su socio mayoritario, y cuenta con la suficiente experiencia técnica en la actividad de producción de energía eléctrica.

BAYWA ESPAÑA es una sociedad participada en un 100% por BayWa r.e. AG, a su vez participada en un 51% por BayWa AG, matriz del Grupo BayWa.

El Grupo BayWa cuenta con una dilatada experiencia en actividades energéticas, tanto en el negocio de la energía clásica, como en el segmento de negocio de las energías renovables. BayWa r.e. AG está integrada dentro del *holding* con la competencia en el desarrollo y la construcción de proyectos de energías renovables, mediante proyectos instalados en su mayoría en Europa, Estados Unidos y Australia. Cubre toda la cadena de valor de las energías renovables desde el desarrollo, construcción y venta de plantas llave en mano, hasta el mantenimiento de las plantas, el comercio de sistemas y componentes fotovoltaicos, así como la comercialización de energía a partir de generación renovable. El grupo cuenta con una plantilla multidisciplinar de más de 4.000 empleados dedicados principalmente al sector fotovoltaico y eólico, habiendo construido más de 2.500 MW de instalaciones fotovoltaicas y más de 2.000 MW de parques eólicos desde su inicio de actividad hace más de 15 años. Gracias a la participación mayoritaria en última instancia de la matriz BayWa AG, la cual emplea a más de 21.450 personas a nivel mundial, BayWa r.e. AG cuenta con capacidad financiera, además de tener acceso a una extensa red internacional de compañías del sector de las energías renovables.

Los proyectos son presentados para su aprobación a la dirección de BayWa r.e. AG. Una vez aprobados, se reserva la liquidez necesaria para su ejecución. Dicha aprobación posibilita el desarrollo del Proyecto, así como su construcción, habitualmente con capital propio. De este modo se han construido y puesto en marcha en España 18 plantas fotovoltaicas que suponen más de 500 MW de potencia instalada<sup>3</sup>.

Además, en cumplimiento de la tercera condición del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, SOLAR CASTUERA ha suscrito, con fecha 9 de

---

<sup>3</sup> Según se indica en la documentación adjuntada para el presente informe, en la cual se detallan dichas instalaciones.

diciembre de 2020, un contrato de prestación de servicios de asistencia técnica respecto al diseño, construcción, operación y mantenimiento del proyecto PSF LIRIOS con la empresa Bester Generación, S.L.U., sociedad con gran experiencia en el sector de las energías renovables, especializada en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas, que cuenta con los medios humanos y profesionales necesarios para llevar a cabo los servicios que demanda SOLAR CASTUERA, tanto por sí misma como por el grupo al que pertenece. El contrato entró en vigor en la fecha indicada y tiene una duración inicial de cinco años renovables automáticamente por períodos anuales, salvo que una de las partes comunique a la otra su deseo de terminarlo. Además, Bester Generación, S.L.U., a través de sí misma o de una empresa de su Grupo, será la empresa encargada de la construcción y de la operación y mantenimiento del Proyecto PSF LIRIOS.

Por tanto, la capacidad técnica de SOLAR CASTUERA queda suficientemente acreditada, en aplicación del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, tanto por el cumplimiento de su segunda como de su tercera condición.

### **3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha evaluado la empresa solicitante, SOLAR CASTUERA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio mayoritario de SOLAR CASTUERA, BAYWA ESPAÑA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se han incluido las cuentas anuales de la sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, formuladas por el Administrador Único de la sociedad en fecha 31 de marzo de 2022, por lo que se ha podido verificar su situación patrimonial actual. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se han evaluado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo BayWa r.e. AG, grupo empresarial al que finalmente pertenece el promotor de la instalación, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las Cuentas Anuales Consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación

patrimonial actual. No obstante, se ha incluido una comunicación suscrita por los administradores mancomunados de BayWa r.e. AG, de fecha 7 de noviembre de 2022, con una presentación del Grupo a efectos de acreditar la capacidad económica del mismo, según la cual a 31 de diciembre de 2021 **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización. La capacidad económico-financiera de su socio mayoritario ha podido ser verificada gracias a la aportación de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Solar Castuera, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Lirios Solar PV de 87,12 MW de potencia instalada y 101,12 MW de potencia pico, la subestación Lirios 30/220 kV, la línea a 220 kV de conexión con la subestación colectora 220 kV 'Nudo Chucena', la subestación colectora 220 kV 'Nudo Chucena' y la línea a 220 kV para evacuación de energía eléctrica, en el término municipal de Chucena, en la provincia de Huelva, y se declara, en concreto, la utilidad pública de las líneas a 220 kV, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).